INBP
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
30 MAYO 2023
Reg. N°..... Firma.....
RECIBIDO

# Resolución de Administración Nº 035-2023-INBP-OA

San Isidro, 30 de mayo de 2023

**VISTOS:**

El informe N° 043-2023-INBP-OAJ, de fecha 30 de marzo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 030-2023-INBP-OA-ULCP, de fecha 22 de marzo de 2023, de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, la Nota Informativa N°17-2023-INBP/OA/ULCP/SS.GG/RRCH de fecha 15 de marzo del 2023 ambos de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y que además dispone que a la vigencia de la presente, toda disposición que menciona al Organismo Público Ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se considera referida a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y el Decreto Supremo N° 052-2017-IN, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como sus disposiciones complementarias y modificatorias;

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 24° y 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, la Oficina de Administración resulta ser responsable de gestionar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, Gestión de Recursos Humanos entre otros, para asegurar una eficaz y eficiente gestión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, entre las cuales tiene la función de dirigir y supervisar los procesos de abastecimiento de bienes y de servicios que se requieren para el normal funcionamiento de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Vº Bº E. CORAQUILLO OA - INBP

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la INBP en el marco de lo dispuesto por el artículo 33° del ROF de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, es la encargada de programar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y prestación de servicios que requieren los órganos de la INBP; y, en mérito a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado;

UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL Vº Bº José Vargas R. INBP - ULCP

Que, por otro lado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establecen las reglas obligatorias que deben observar las Entidades en las adquisiciones y contrataciones que realicen con fondos públicos, así como los participantes, postores y contratistas;

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Vº Bº C. ORDUÑA Especialista Legal Profesional III OA - INBP

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley, cada Entidad debe programar en el "Cuadro de Necesidades" los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el "Plan Anual de Contrataciones" (PAC), el cual deberá preveer las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
30 MAYO 2023
KARIN YESENIA FERNÁNDEZ MERINO
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
30 MAYO 2023
KARIN YESENIA FERNÁNDEZ MEJIA
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ



# Resolución de Administración Nº 035-2023-INBP-OA

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, decreta que *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"; y, en tanto que el numeral 6.3, dispone que "La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o sus modificatorias e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso"*;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", en su numeral 7.5.1 establece los criterios para la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, indicando que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades."*;

Que, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva antes mencionada en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Vº Bº E. CORABUILLO OA - INBP

Que, por Resolución de Administración N° 003-2023-INBP-OA, de fecha 20 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Pliego: 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, mediante Nota Informativa N°17-2023-INBP/OA/ULCP/SS.GG/RRCH de fecha 15 de marzo del 2023, de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, solicita a la Dirección de la Oficina de Administración el "Servicio de seguridad y vigilancia a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, las Compañías y Comandancias Departamentales de Lima y Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú", para una contratación directa por desabastecimiento;

LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL Vº Bº José Vargas R. INBP - ULCP

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2023-INBP/OA/ULCP de fecha 22 de marzo de 2023, la Unidad de Logística y Control Patrimonial remitió el sustento técnico para la aprobación de la Contratación Directa N°02-2023-INBP-1 por situación de desabastecimiento inminente, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, las Compañías y Comandancias departamentales de Lima y Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú";

Que, mediante Informe Técnico N° 043- 2023-INBP-OAJ, de fecha 30 de marzo de 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye *(...)que, no resultaría viable la aprobación de la contratación directa por la causal establecida en el artículo 100 literal c) "situación de desabastecimiento" del RCLE, y en forma paralela continuar con el procedimiento establecido en el artículo 167 del RLCE, máxime que si no se obtiene respuesta favorable, la entidad, de acuerdo al procedimiento establecido tendría que realizar una contratación directa conforme a lo establecido en el literal i) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del estado y desarrollando en el literal k) del artículo 100 del RCLE"*;

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Vº Bº V. ORDUÑA Especialista Legal Profesional III OA - INBP

Que, mediante el Informe N° 082-2022-INBP-OA/ULCP, de fecha 29 de mayo de 2023, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, solicita la exclusión de un (1) procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo con el detalle siguiente: "Servicio de seguridad y

# Resolución de Administración Nº 035-2023-INBP-OA

vigilancia para la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, compañías y comandancias departamentales de Lima y Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú";

**EXCLUIR:**

| N° | TIPO DE PROCESO | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN | DESCRIPCIÓN | VALOR ESTIMADO S/. | F.F. | FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | Contratación Directa | Servicio | Servicio de seguridad y vigilancia a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, las Compañías y Comandancias Departamentales de Lima y Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. | S/ 391,169.00 | R.O. | Marzo |

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 113-2022-INBP de fecha 22 de noviembre de 2022, se resuelve designa al Contador Público. Edwin Coraquillo Ayala, en el cargo de confianza de director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, en virtud del inciso a) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Intendencia N° 049-2021-INBP de fecha 14 de junio de 2021, se delegó al Director de la Oficina de Administración de la INBP, la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución, en aplicación del artículo 6 del Reglamento;

Con el visto bueno de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2017-IN, y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Undécima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el Ejercicio Fiscal 2023, excluyendo el procedimiento de selección según el siguiente detalle:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
30 MAY 2023
KARIN YESENIA FERNÁNDEZ MERINO
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

# Resolución de Administración Nº 035-2023-INBP-OA

**EXCLUIR:**

| N° | TIPO DE PROCESO | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN | DESCRIPCIÓN | VALOR ESTIMADO S/. | F.F. | FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | Contratación Directa | Servicio | Servicio de seguridad y vigilancia a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, las Compañías y Comandancias Departamentales de Lima y Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. | S/ 391,169.00 | R.O. | Marzo |

V° B° J. Vargas R. CONTROL PATRIMONIAL INBP - UCP

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la Unidad de Logística y Control Patrimonial publique la presente resolución en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN V° B° ORDUÑA Especialista Legal Profesional III OA - INBP

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

EDWIN CORAQUILLO AYALA
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
30 MAYO 2023
KARIN YESENIA FERNANDEZ MERINO
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

# Resolución de Administración Nº 035-2023-INBP-OA

San Isidro, 1 de junio de 2023

**FE DE ERRATAS**

**DICE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Undécima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el Ejercicio Fiscal 2023, excluyendo el procedimiento de selección según el siguiente detalle:

**EXCLUIR:**

| N° | TIPO DE PROCESO | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN | DESCRIPCIÓN | VALOR ESTIMADO S/. | F.F. | FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | Contratación Directa | Servicio | Servicio de seguridad y vigilancia a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, las Compañías y Comandancias Departamentales de Lima y Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. | S/ 391,169.00 | R.O. | Marzo |

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Sétima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el Ejercicio Fiscal 2023, excluyendo el procedimiento de selección según el siguiente detalle:

**EXCLUIR:**

| N° | TIPO DE PROCESO | OBJETO DE LA CONTRATACIÓN | DESCRIPCIÓN | VALOR ESTIMADO S/. | F.F. | FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | Contratación Directa | Servicio | Servicio de seguridad y vigilancia a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, las Compañías y Comandancias Departamentales de Lima y Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. | S/ 391,169.00 | R.O. | Marzo |

UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL - INBP - ULCP - Vº Bº José Vargas R.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - Vº Bº C. ORDUÑA Especialista Legal Profesional III - OA - INBP

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

EDWIN CORAQUILLO AYALA
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
01 JUN. 2023
KARIN YESENIA FERNANDEZ MERINO
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ